



**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

ORDENANZA N° 134-2018 /MCPSMH

Santa María de Huachipa; **12 DIC 2018**

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, 12 de Diciembre del 2018, el Memorandum N° 864 -2018-GM/MDPSMH de la Gerencia Municipal, el Informe N° 155-2018-GAT/MCPSMH de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 331-2018-GAJ/MCPSMH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta del Proyecto de Ordenanza que otorga el Beneficio Temporal de Regularización No Tributaria en la jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, distrito de Lurigáncho, para el sinceramiento de las Sanciones Administrativas que se encuentren pendientes de pago, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 194° y 195° numeral 4), de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF- Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la jurisdicción de los Gobiernos Locales se encuentra definida en el Artículo 189° de la Carta Magna donde se reconoce a los Centros Poblados como ámbito de Gobierno Local en las cuales, según el Artículo 194° funcionan Municipalidades creadas conforme a Ley.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala en su Artículo III que los Centros Poblados son creados mediante Ordenanza de la Municipalidad Provincial, la que según su Artículo 128° determina entre otras las funciones que se le delegan y sus atribuciones Económico-Tributarias.



Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa fue creada por Acuerdo de Concejo 014-92-MLM el año de 1992 con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 27972, por lo cual al amparo de su Décimo Segunda Disposición Complementaria la Municipalidad se adecuó en conformidad a la Ley N° 28458 – Ley que Adecua los Centros Poblados a la Ley N° 27972 emitiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima la Ordenanza N° 768-MML de fecha 05 de Mayo de 2005, cuyo Artículo 11 establece entre otras las funciones de Normar, Regular, Calificar, Otorgar Autorizaciones, Certificados, Derechos y Licencias de Construcción, Remodelación o Demolición de Inmuebles y Declaratorias de Fábricas.

Que, en virtud a las competencias, establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales, a través del Concejo Municipal, pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento de las obligaciones administrativas producto de las sanciones impuestas, durante el proceso de Fiscalización y Control que realiza la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, con el propósito de hacer cumplir las normas municipales;

Que, mediante Ordenanza N° 118-16/MCPSMH, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de noviembre del 2016, se Aprobó el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA, así como el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante el Informe N° 155-2018-GAT-MCPSMH, eleva una propuesta de otorgamiento de un Beneficio Administrativo temporal, a fin de que los administrados, **personas naturales o jurídicas**, que hayan sido objeto de imposición de sanciones administrativas, y que, hasta la fecha, no hayan cumplido con el pago de la sanción impuesta, puedan realizar dichos pagos con incentivos económicos, el mismo que será hasta el 31 de enero del 2019;

Que, mediante el Informe N°331-2018-GAJ/MCPSMH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la aprobación del presente beneficio administrativo, en el sentido que resulta procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza para el pago de Multas Administrativas, el mismo que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, es política de la presente gestión, incentivar y otorgar facilidades a los administrados, por lo que resulta la necesidad de aprobar un beneficio No Tributario mediante un Régimen Temporal que incentive el pago de las Sanciones Administrativas, que se encuentren pendientes por pagar.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° inciso 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo del C. P. de Santa María de Huachipa aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA UN BENEFICIO TEMPORAL DE REGULACIÓN NO TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DEL C. P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA.

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETIVO.

Av. Los Canarios Mz. O-2 Lte. 05 El Club Santa María de Huachipa
Telf. 371-0615 – Pagina Web: munihuachipa.gob.pe



Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

La presente Ordenanza tiene como objetivo, otorgar beneficios para la cancelación de las deudas no tributarias, es decir, beneficio para el pago de las multas administrativas, impuestas hasta el 30 de noviembre del 2018, en la jurisdicción del C. P. Santa María de Huachipa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCES

Podrán acogerse al presente beneficio administrativo, todas las personas naturales o jurídicas, en adelante administrados, que mantengan deudas pendientes con la Municipalidad del C. P. Santa María de Huachipa, producto del Proceso de Fiscalización y Control que se lleva a cabo diariamente, y que hayan sido sancionados con Multas Administrativas. Se incluye también las Multas Administrativas, que se encuentren en proceso de cobranza en la vía coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA

El presente Beneficio Administrativo, regirá desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2019.

ARTÍCULO CUARTO. - BENEFICIOS

El beneficio Administrativo, otorga a los administrados, un descuento de las multas administrativas, de acuerdo a la siguiente escala:

- Condonación del 90% de la Multa Administrativa, para personas naturales.
- Condonación del 75% de la Multa Administrativa, para personas jurídicas.
- Condonación del 100% de los intereses moratorios respectivamente.
- Condonación del 50% de las Costas y Gastos Coactivos, cuya cobranza se encuentre en proceso coactivo.

El pago de la Multa Administrativa con el descuento respectivo, será con la condición de que el administrado, cumpla con el pago al contado, del saldo respectivo. No se admite pago en compensación.

ARTÍCULO QUINTO. - RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

Los administrados que se acojan al beneficio dispuesto en la presente Ordenanza, reconocen tácitamente la comisión de la infracción y aceptan la sanción impuesta que originó las multas administrativas objeto de pago, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna.

El pago de las multas administrativas no libera al infractor de la subsanación o regularización del hecho que origino la sanción, es decir, la medida complementaria es ejecutable, siempre y cuando no se haya regularizado la conducta infractora.

ARTÍCULO SEXTO. - DESISTIMIENTO

Los administrados que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, y que hayan presentado Recursos Impugnativos, deberán Desistirse del Recurso de Reconsideración o de Apelación, en caso de encontrarse en trámite, así como el desistimiento del proceso judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - EXCEPCIONES. -



Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

No se encuentran incluidas en el presente Beneficio Administrativo, las Multas Administrativas que se hayan impuesto por concepto de "Por Construir, remodelar, ampliar o modificar sin la licencia respectiva (detectado por la municipalidad) sin perjuicio de regularizar" tipificado en el código N° 2001, las mismas que se encuentran sujetas a lo dispuesto en la Ordenanza N° 131-18/MCPSMH.

ARTÍCULO OCTAVO. - DE LOS CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO

Los Administrados, que hayan suscrito convenios de fraccionamiento para el pago de las Multas Administrativas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente beneficio, podrán acogerse, con los alcances establecidos, cancelando el saldo pendiente, de ser el caso. Si los pagos que se hubiesen realizado, fueran mayores a los establecidos en la presente Ordenanza, dichos montos no serán objetos de Devolución y/o Compensación.

Para dicho efecto, el Gerente de Administración Tributaria, está facultado para determinar el saldo por pagar, o dar por cancelado la Multa Administrativa, mediante el acto administrativo correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - FACULTESE al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación del presente beneficio, así como para disponer su prorroga.

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, Ejecutoría Coactiva, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Informática, así como aquellas que guarden relación, el fiel cumplimiento y la debida aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR a la Secretaría General, su publicación y difusión en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Informática, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad del C. P. de Santa María de Huachipa www.munihuachipa.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
SOGHEO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde